



REF.: MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO CÍVICO AROVIA Y DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 50

Santiago, 13 de Febrero de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en la Resolución Exenta N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el 2018; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989.

b) Que, según consta en la Resolución Exenta N°431 del 31 de Agosto de 2017, se aprobó convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la AGCI y la Fundación para la Superación de la Pobreza, para la realización del proyecto: “Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo

ejecutivo del programa de voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales”.

c) Que la Fundación para la Superación de la Pobreza, ha requerido a esta repartición, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando la necesidad de efectuar algunas modificaciones de actividades, debido a un ajuste y ejercicio de maximización de recursos y en particular extenderlo hasta diciembre de 2018.

d) Que, en atención a que el Convenio contempla en su cláusula séptima, la posibilidad de efectuarle modificaciones al dicho instrumento previo acuerdo de las partes, lo que en la especie ha ocurrido, es necesario aprobar por intermedio del presente acto administrativo, la modificación al convenio antes individualizado.

RESUELVO:

1º MODIFIQUESE Convenio de colaboración y transferencia de Recursos suscrito entre AGCI y la Fundación para la Superación de la Pobreza, con fecha 08 de Agosto de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N°431 del 31 de Agosto de 2017, en el siguiente sentido:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO CÍVICO AROVIA Y DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES”

En Santiago de Chile, a 31 de Enero de 2018 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante también denominada “AGCI” o “la Agencia”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos

domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT 73.051.300-3, en adelante denominada indistintamente como "La Fundación", institución sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo, Leonardo Moreno Núñez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle República 580, Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "las partes", y,

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 08 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para ejecutar el proyecto: Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo ejecutivo del programa de voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°431 del 31 de Agosto de 2017.
2. Que dicho convenio contempla en su cláusula séptima, la posibilidad de efectuarle modificaciones al dicho instrumento indicando que *"en caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la AGCI y la Fundación para la Superación de la Pobreza, lo acordaran a través de un convenio complementario o modificatorio del presente instrumento"*.
3. Que la Fundación para la Superación de la Pobreza ha requerido a AGCI, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando la necesidad de efectuar algunas modificaciones de actividades, debido a un ajuste y ejercicio de maximización de recursos y en particular extenderlo hasta diciembre de 2018, en atención a que AROVIA, requiere alcanzar un posicionamiento estratégico, con el nuevo gobierno Paraguayo, que asume a mediados del presente año; Constando aquello también, en el Memo interno N° 1420/2017 de fecha 28 de Diciembre de 2017 de la jefatura del Departamento de Cooperación Horizontal, el que agrega que la nueva programación no altera el costo financiero del proyecto.
4. Que la Cláusula cuarta del convenio establecía la necesidad de entregar una garantía, con una extensión de hasta los 90 días corridos posteriores a la fecha de término del proyecto, antecedente que debe ser considerado para la respectiva modificación del plazo de ejecución del convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

AGCI y La Fundación para la Superación de la Pobreza, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio celebrado entre las Partes con fecha 8 de Agosto de 2017, en el siguiente tenor:

Cláusula Primera

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Donde dice:

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es asegurar la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo ejecutivo del programa de voluntariado y

Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales", que fue aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Paraguay, realizada en Asunción el 12 de mayo de 2017.

En ella se definió que El Proyecto es estratégico para el Gobierno paraguayo, dada la necesidad de avanzar en diferentes estrategias colaborativas para el trabajo en esta nueva fase de cooperación entre ambos países.

Los resultados esperados del proyecto son:

1. Modelo de monitoreo y gestión del programa consolidado con formatos que permiten hacer el análisis de los datos relevados de campo a través de los software dispuestos para ello.
2. Documento de reflexión de líneas y elementos evaluativos que puedan ser pertinentes para AROVIA y la importancia de la evaluación de proyectos sociales de alto impacto.
3. Ajuste de diseño técnico metodológico en cuanto a la coordinación territorial, acompañamiento/formación de voluntarios y del vínculo con los actores locales y la estructura de oportunidades del programa AROVIA
4. Seminario -taller de intercambio metodológico y técnico entre Servicio País y AROVIA para avanzar en modelos actualizados y con pertinencia tanto del programa en Chile como del programa en Paraguay.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución de **12 meses** de acuerdo a la Ficha de Proyecto que como documento adjunto se acompaña al presente instrumento, plazo que se contabilizará a contar de la fecha del Acto Administrativo de AGCI que apruebe el presente convenio

Debe decir:

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es asegurar la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo ejecutivo del programa de voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales", que fue aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Paraguay, realizada en Asunción el 12 de mayo de 2017.

En ella se definió que El Proyecto es estratégico para el Gobierno paraguayo, dada la necesidad de avanzar en diferentes estrategias colaborativas para el trabajo en esta nueva fase de cooperación entre ambos países.

Los resultados esperados del proyecto son:

1. Modelo de monitoreo y gestión del programa consolidado con formatos que permiten hacer el análisis de los datos relevados de campo a través de los software dispuestos para ello.
2. Documento de reflexión de líneas y elementos evaluativos que puedan ser pertinentes para AROVIA y la importancia de la evaluación de proyectos sociales de alto impacto.
3. Ajuste de diseño técnico metodológico en cuanto a la coordinación territorial, acompañamiento/formación de voluntarios y del vínculo con los actores locales y la estructura de oportunidades del programa AROVIA
4. Seminario -taller de intercambio metodológico y técnico entre Servicio País y AROVIA para avanzar en modelos actualizados y con pertinencia tanto del programa en Chile como del programa en Paraguay.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución de **16 meses** de acuerdo a la Ficha de Proyecto que como documento adjunto se acompaña al presente instrumento, plazo que se contabilizará a contar de la fecha del Acto Administrativo de AGCI que apruebe el presente convenio

TERCERA: GARANTIA

Que las partes dejan constancia de que la Garantía extendida por Fundación para la Superación de la Pobreza, deberá ser reemplazada o modificada por dicha institución, con el objeto de incorporar en ella, la extensión del plazo acordado por las partes, debiendo para el efecto, hacer entrega de una nueva garantía o la modificación de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la modificación de este convenio.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO

En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 8 de Agosto de 2017.

QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de Fundación para la Superación de la Pobreza.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°139, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Leonardo Moreno Núñez para representar a **La Fundación para la Superación de la Pobreza**, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésima sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Embajador

Director Ejecutivo

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

LEONARDO MORENO NÚÑEZ

Director Ejecutivo

Fundación para la Superación de la Pobreza

Hay firmas

2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a los departamentos y unidades de AGCI que corresponda, y a La Fundación para la Superación de la Pobreza, para su conocimiento.

3º **ARCHÍVESE** una copia de la presente resolución y un ejemplar original del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Luis Eugenio Perez Monje
DIRECTOR EJECUTIVO (s)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	
		DLS

Santiago, 12 de Febrero de 2018.

Nota DAF/FSP N° 0031/18

Señor
Pablo Cea Duarte
Coordinador América del Sur
Agencia de Cooperación Internacional Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores



De nuestra consideración,

En el marco del Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional Chile, y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cumplimos en remitir cuatro (4) ejemplares firmados de la Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, "Fortalecimiento de las Competencias Técnicas del Equipo ejecutivo del Programa de Voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y Diseño, Acompañamiento en Ejecución y Evaluación de Políticas Sociales".

Sin otro particular, con atención saluda.


Yessica Vera López
Directora Administración y Finanzas

YVL/ssg

